



ACUERDO N° CD 09-3

(Del 18 de octubre de 2024)

S.I.E.E.

Por el cual se **ADOPTA** como un anexo del PIER, el **SIEE** - Sistema Institucional de Evaluación Educativa y Promoción de los Estudiantes del Centro Educativo Rural La Primavera, del municipio de Lourdes, departamento de Norte de Santander.

El Consejo Directivo del Centro Educativo, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, las recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general, reglamenta y adopta los siguientes parámetros de evaluación y promoción de los estudiantes a partir de enero de 2025.

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 1º de la Constitución Política de 1991, especifica que “Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Además, en el Artículo 67, la Carta Magna dicta que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de Educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la Constitución y la Ley”.

“Formando sociedad activa y participativa en valores”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA

Lourdes, Norte de Santander
Dane: 254418000041 Nit: 900200101-9
E-Mail: cer_laprimavera_lourdes@sednortedesantander.gov.co



El Decreto 1075 DE 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” establece “Todos los establecimientos educativos deben tener como parte un Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que, entre los fines de la Educación está: “La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos. Sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber” y “el desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país”.

Que, la Ley General de Educación promueve la formación del Consejo Directivo del Centro Educativo La Primavera en su Artículo 142y define dentro de sus funciones:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean de competencia de otra autoridad.
- Adoptar el reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.

Que, el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que debe realizar los establecimientos educativos. Además, en su Artículo 11, establece las responsabilidades del establecimiento educativo. En los Artículos 12 y 13 establece los derechos y deberes del educando respecto a los procesos evaluativos.

Que, el Consejo Directivo del Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Lourdes, observó detenidamente las actas de socialización con los padres de familia y con los estudiantes del SIEE del Centro Educativo. Además, verificó que se hayan realizado y anexado los aportes de los docentes, padres de familia, estudiantes y exalumnos.

Que, el Consejo Directivo del Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Lourdes, expresa que los otros aspectos que no aparecen en el SIEE, será tomado de forma textual del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, emanado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que desde el segundo periodo de 2024 se ha venido socializando; con la personería estudiantil, el consejo académico, los docentes, los estudiantes, los padres de familia, y la comunidad educativa en general.

ACUERDA

Artículo 1. PROPOSITOS DE LA EVALUACION

“Formando sociedad activa y participativa en valores”

Acuerdo CD 09-3 del 2024X18 SIEE CERLaPrimaveraLourdes2025 - Página 2 de 10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA

Lourdes, Norte de Santander
Dane: 254418000041 Nit: 900200101-9
E-Mail: cer_laprimavera_lourdes@sednortedesantander.gov.co



- 1°. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo previos de los estudiantes y su predisposición para el aprendizaje.
- 2°. Proporcionar información básica para consolidar reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.
- 3°. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- 4°. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- 5°. Estimular hábitos de integración social, de convivencia grupal, de solidaridad y cooperación y de conservación del medio ambiente.
- 6°. Desarrollar la creatividad del estudiante.
- 7°. Promover el desarrollo de las dimensiones: espirituales, intelectual, socio afectiva, psicomotriz y comunicativa.
- 8°. Determinar la promoción de estudiantes.
- 9°. Utilizar medios tecnológicos, en los procesos de enseñanza – aprendizaje en pro de los educandos.

Artículo 2. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION: Partiendo de que la evaluación es un proceso que procura determinar, de la manera más sistemática y objetiva posible, la pertinencia, eficacia, e impacto de las actividades formativas, y se constituye como una herramienta de aprendizaje.

Los criterios de evaluación y promoción que serán tenidos en cuenta por el Centro Educativo Rural La Primavera, serán los siguientes:

- ⌘ Número de unidades desarrolladas por los niños y niñas.
- ⌘ Número de actividades de aplicación desarrolladas por los niños y niñas.
- ⌘ Organización y utilización de los CRA (estrategia de enseñanza-aprendizaje)
- ⌘ El nivel de logro de competencias básicas, teniendo como base fundamental los Referentes de calidad, y las flexibilizaciones curriculares.
- ⌘ Las habilidades de los estudiantes
- ⌘ El ritmo del aprendizaje y la utilización de los medios tecnológicos.
- ⌘ Los niños y niñas por inasistencia injustificadas anual del 20 % o más, reprobarán el año escolar, previa decisión acordada por la subcomisión de evaluación y promoción, consejo académico y aprobada por el consejo directivo.
- ⌘ Los niños o niñas deberán tener **TODAS LAS ÁREAS, CON CALIFICACIÓN MÍNIMA DE BÁSICO (3,0)**, de lo contrario **REPROBARÁN** el año escolar.
- ⌘ Los niños o niñas que estén cursando el grado primero, deberán saber LEER Y ESCRIBIR al finalizar el año lectivo, de lo contrario, serán reprobados y repetirán este grado.
- ⌘ **HABRÁ PROMOCIÓN ANTICIPADA**, siempre y cuando el niño o la niña, demuestre a su docente las competencias básicas estipuladas por el programa y sea solicitado por

“Formando sociedad activa y participativa en valores”



escrito por el acudiente, a la subcomisión de Evaluación y Promoción, con el visto bueno del docente de la respectiva sede. Se surtirá el proceso en el consejo académico y consejo directivo.

- ⌘ Al finalizar cada unidad se realizarán las actividades de refuerzo y recuperación con los niños y niñas que presentan dificultades y deficiencias, en su proceso formativo.
- ⌘ La evaluación será continua, e integral teniendo en cuenta los criterios estipulados en el SIEE.
- ⌘ Si hay promoción pendiente de años anteriores, en alguna área, se hará nivelación en el del año lectivo actual, a cargo del docente de la sede correspondiente; hasta que el niño o niña alcance los aprendizajes esperados.
- ⌘ La evaluación para los niños y niñas que se encuentran en el programa de inclusión, debe ser flexible de acuerdo a su ritmo de aprendizaje, y se debe llevar un plan individual de ajuste razonable. (PIAR).
- ⌘ Página 76. Artículo 6 promoción escolar: Los estudiantes con necesidades educativas especiales, se evaluarán teniendo en cuenta el decreto 1421 de 2017 y el 2216 del 23 de junio de 2022, para lo cual se tendrá en cuenta el tipo de discapacidad presentada por el niño o niña, y el respectivo seguimiento y permanencia con la institución educativa. Cuando el docente detecte un estudiante con necesidades educativas especiales, solicitará al padre de familia o acudiente un diagnóstico por profesional o especialista. Una vez recibido el diagnóstico se solicitarán los apoyos educativos institucionales; sin embargo, mientras se surten los procesos de diagnóstico, los docentes deben hacer las flexibilizaciones correspondientes, que garanticen una atención adecuada de todos niño o niña presente en su aula.

Artículo 3. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL: De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Artículo 5. El Centro Educativo Rural La Primavera adoptará la siguiente escala valorativa de desempeño de los estudiantes quedando así:

- Ⓞ Valoración entre 4.5 – 5.0 equivalente a Desempeño SUPERIOR
- Ⓞ Valoración entre 4.0 – 4.49 equivalente a Desempeño ALTO
- Ⓞ Valoración entre 3.0 – 3.99 equivalente a Desempeño BÁSICO
- Ⓞ Valoración entre 1.0 – 2.99 equivalente a Desempeño BAJO
- Ⓞ Para los estudiantes del nivel de preescolar se evaluarán bajo las dimensiones: Corporal, Comunicativa, Cognitiva, Socioafectiva, Ética, Espiritual y Estética; en concordancia con el Decreto 2247 de 1997; sobre educación preescolar, es decir, no se reprueba. Y su escala valorativa también podrá ser conceptual, pudiendo describir el aprendizaje en cada dimensión.

Artículo 4. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:

“Formando sociedad activa y participativa en valores”



COMPONENTE A. AUTOEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES: Tendrá un valor del 5% del total de la calificación, por área y periodo. Teniendo en cuenta que cada estudiante se dará su autoevaluación libremente, sin ninguna intervención del respectivo docente. Pudiendo subirla a la plataforma destinada para tal fin, desde la casa, antes de finalizar cada periodo, de manera independiente y/o en compañía de su acudiente. Entiéndase como Autoevaluación, la valoración cuantitativa y/o cualitativa y el ejercicio de calificación que hace un niño o niña de su proceso de aprendizaje, desde el punto de vista de los factores motivacionales, afectivos, cognitivos, y socio culturales que inciden en sus propios resultados, a partir de su Motivación y voluntad o disposición de cada niño o niña y Formación de valores.

COMPONENTE B. Tendrá un valor del 95% del total de la calificación, por área y periodo, Integrado por los siguientes aspectos:

- ⇒ **COGNITIVO**, (Saber); Corresponde a las notas o calificaciones que el estudiante obtiene a través de evaluaciones de actividades y/o temas, test y/o pruebas de selección única o múltiple (conocimiento), donde demuestra su aprendizaje, respecto del referente de calidad que se esté utilizando.

- ⇒ **PROCEDIMENTAL**, (Hacer); Corresponde a las notas o calificaciones que el estudiante obtiene a través del:
 - ⊕ Desarrollo de las actividades establecidas en los módulos de Escuela Nueva en cada una de las unidades distribuidas en Actividades Básicas, Actividades de práctica y Actividades de aplicación.
 - ⊕ Cuaderno de apuntes.
 - ⊕ Diagnóstico del aprendizaje del estudiante.
 - ⊕ Solución de casos prácticos y problemas.
 - ⊕ Mapas conceptuales.
 - ⊕ Interpretación análisis y valoración crítica de textos.
 - ⊕ Evaluación cooperativa mediante dinámicas de grupo, **COEVALUACIÓN**.
 - ⊕ Manejo de medios tecnológicos.
 - ⊕ Participación en clase.
 - ⊕ Trabajos.
 - ⊕ Refuerzo en casa.
 - ⊕ Apropiación de contenidos.
 - ⊕ Desarrollo de talleres en grupo o individual.
 - ⊕ Observación directa del niño y niña.
 - ⊕ Actividades de recuperación si se presentan deficiencias en las actividades propuestas.

“Formando sociedad activa y participativa en valores”



- ⇒ **ACTITUDINAL**, (Ser); Corresponde a las notas o calificaciones que el estudiante obtiene a través de la motivación, interés, disposición, responsabilidad, participación, esfuerzo y dedicación, en la realización de actividades y/o ejercicios de evaluación. Para lo cual se establece la Estrategia general: **“TODOS INICIAN EL PERIODO CON 5,0”**. (establecida como elemento de motivación para los(las) estudiantes) consistente en que, todos(as) los(las) estudiantes inician el periodo académico, con una calificación de 5,0 en todas las áreas; pero, cada estudiante debe mantenerlo; sin embargo, este 5,0 puede rebajarse por las siguientes actitudes o hechos:
- Inasistencia injustificada 0,5.
 - Llegada tarde injustificada 0,3.
 - Inadecuada presentación personal 0,1.
 - Mal comportamiento general; el docente se reserva el deber de decidir cuántas décimas rebajar, de acuerdo al tipo de falta.
 - Esta rebaja solo se aplica para la nota inicial.

Nota: Los niños y niñas con necesidades educativas especiales, se valorarán los desempeños según su propio aprendizaje, escala valorativa institucional, teniendo en cuenta la discapacidad presentada, la cual será verificada por médico especialista.

Artículo 5. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR:

- ⇒ Control de asistencia.
- ⇒ El seguimiento del desempeño de los estudiantes se lleva a cabo el cuaderno de cada área de acuerdo a las actividades desarrolladas.
- ⇒ Desarrollo de actividades de refuerzo en cada periodo.
- ⇒ Observador del alumno.
- ⇒ Cuaderno de notas del docente.
- ⇒ Reunión de padres de familia y entrega de boletines periódicamente.
- ⇒ Desarrollo de actividades de aplicación.

Artículo 6. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES:

- ⇒ Talleres.
- ⇒ Actividades de apoyo: El diseño de estas deben realizarse de acuerdo a las condiciones de cada niño o niña.
- ⇒ Observación.
- ⇒ Análisis de los trabajos.
- ⇒ Diagnostica, formativa y sumativa.
- ⇒ Trabajos de investigación.
- ⇒ Actividades extra clase.

“Formando sociedad activa y participativa en valores”



- Utilización de ayudas educativas: Audiovisuales.
- Nombrar monitores de acompañamiento entre los mismos estudiantes.
- Estrategias virtuales: acciones pedagógicas y tecnológicas realizadas, por el profesor para cada – niño y niña.

Artículo 7. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION:

- ➔ Visita del director a las diferentes Sedes, establecidas en el cronograma de actividades.
- ➔ Aplicación de los acuerdos del Decreto 1290.
- ➔ Capacitación de los docentes por parte del equipo de acompañamiento.
- ➔ Cuatro reuniones de la comisión de evaluación y promoción, una por periodo.
- ➔ Entrega de boletines bimestral.
- ➔ Análisis de las pruebas Evaluar para Avanzar, con el fin de detectar fortalezas y debilidades y socialización de los resultados, con la comunidad educativa.
- ➔ Cada docente debe subir a tiempo las respectivas notas e inasistencias a la plataforma que para tal fin dispone el Centro educativo.

Artículo 8. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA:

Teniendo en cuenta los decretos establecidos por parte del Ministerio de Educación nacional el centro educativo rural la primavera establece que:

- Serán 4 periodos al año; con un valor del 25% y 10 semanas lectivas, cada uno.
- Al finalizar cada periodo se entregará un informe escrito del desempeño de cada niño o niña en una escala valorativa, cualitativa y cuantitativa.
- Al finalizar el año electivo, se entregará a los padres de familia o acudientes un boletín con escala de valoración de cada una de las unidades, en cada área con su definitiva final.
- En cada una de las reuniones de entrega de calificaciones, estarán citados y presentes, de manera obligatoria, los siguientes actores:
 - Docente de la sede y / o Director.
 - Padres de Familias, acudientes o Tutores Permanentes y/o Estudiantes.

Artículo 9. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN LA INFORMACION INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACION: Boletines: Estos especificaran la aprobación o reprobación de cada área y/o asignatura por periodo, podrá ser descriptivo también y serán firmados por el docente correspondiente en caso de ser utilizado como documento de

“Formando sociedad activa y participativa en valores”



movilidad interinstitucional en el transcurso de los periodos. El boletín final deberá especificar la promoción o reprobación del año lectivo.

Artículo 10. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE RECLAMACION DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACION Y PROMOCION:

- ⇒ Para el estudio de circunstancias académicas es necesario establecer canales y procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones. Se requiere en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre el C.E. R. y la familia con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.
- ⇒ La subcomisión de evaluación y promoción tiene la facultad para resolver los reclamos de los niños y niñas y padres de familia.
- ⇒ Las instancias: Docente Sede educativa - Subcomisión de evaluación y promoción – Consejo académico - Director del Centro Educativo Rural - Consejo Directivo.
- ⇒ En caso de que un padre de familia o acudiente requiera una reclamación en relación con la evaluación será atendida inicialmente por quien reciba la reclamación, si este no dispone de los medios para dar solución inmediata, dará paso a la instancia pertinente según el caso.

Artículo 11. MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES:

- ⇒ Integración de los padres de familia sobre evaluación, promoción y socialización del Decreto 1290.
- ⇒ Dar a conocer a los padres de familia los criterios de evaluación y promoción acordados.
- ⇒ Día de logros con la Comunidad Educativa.
- ⇒ Compartir experiencias.

Artículo 12. Derechos:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: El niño y/o niña para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- ★ Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- ★ Conocer el sistema institucional de evaluación de los niños y niñas, criterios, procedimientos, instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- ★ Conocer los resultados de los procesos de evaluación antes de ser estructurados en documentos informativos como los boletines, entre otros y recibir oportunamente las respuestas en las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

“Formando sociedad activa y participativa en valores”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA

Lourdes, Norte de Santander
Dane: 254418000041 Nit: 900200101-9
E-Mail: cer_laprimavera_lourdes@sednortedesantander.gov.co



- ★ Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

DEBERES DEL ESTUDIANTE:

- ➔ Los niños y niñas para el mejor desarrollo de su proceso formativo deben:
- ➔ Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- ➔ Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- ➔ Los niños y niñas mostrarán los resultados de las evaluaciones a sus padres.
- ➔ Cumplir con la asistencia a clases puntualmente, y en caso de no hacerlo enviar la justificación correspondiente, firmada por el padre de familia/o acudiente.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los niños y niñas, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo del niño y/o niña.
- Estar atento a los resultados de evaluación de sus hijos.
- Apoyar a sus hijos en las actividades a desarrollar en casa.
- Asistir puntualmente a las reuniones programadas para hacer seguimiento al proceso de evaluación.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de los niños y niñas.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: En conformidad con las normas vigentes los padres de familia deben:

- ➔ Participar a través de las instancias del gobierno escolar en las definiciones de criterios de procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- ➔ Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- ➔ Analizar los informes periódicos de evaluación.

Artículo 13. El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo del CER LA PRIMAVERA mediante Acta N° CD 09 del día 18 de octubre de 2024.

Artículo 14. El presente acuerdo rige a partir de enero de 2025 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

“Formando sociedad activa y participativa en valores”

Acuerdo CD 09-3 del 2024X18 SIEE CERLaPrimaveraLourdes2025 - Página 9 de 10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA

Lourdes, Norte de Santander
 Dane: 254418000041 Nit: 900200101-9
 E-Mail: cer_laprimavera_lourdes@sednortedesantander.gov.co



Para constancia firman miembros del consejo directivo.

Nombres y apellidos completos	Representa A:	DI/CEL	FIRMA
LUIS HERNANDO CUESTA PEREA	Director	CC: 15488859 CEL: 31777417366	
ROSA MERY SANABRIA MORENO	Docentes	CC: 27748877 CEL: 3144517174	
LUIS ALFONSO AGUDELO CÁRDENAS	Docentes	CC: 5462040 CEL:	
ANDRÉS DAVID PACHECO PUERTO	Estudiantes	CC: 1094533316 CEL:	
GLORIA ISABEL VEGA ARDILA	Exalumnos	CC: 27748954 CEL:	
OMAIRA CAÑIZARES TARAZONA	Padres	CC: 1094532233 CEL: 3117465156	omaira cañizares T.
CLAUDIA PATRICIA PEÑALOZA PÁEZ	Padres	CC: 1094532418 CEL: 3164856805	claudia penaloza
CARINA RODRÍGUEZ BOTELLO	Sector productivo	CC: 1094532946 CEL:	Carina R

"Formando sociedad activa y participativa en valores"